

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25809 *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 3/313229, interpuesto por doña Angela Villanueva Gallego.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3/313229 seguido a instancia de doña Angela Villanueva Gallego, Oficial de la Administración de Justicia, frente a la demandada Administración General del Estado representada y defendida por su Abogado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 46.149 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Angela Villanueva Gallego, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director de Relaciones con la Administración de Justicia.

25810 *ORDEN de 5 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 104 del año 1982, interpuesto por doña Francisca Soro Guardiola.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 104 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Madrid por doña Francisca Soro Guardiola, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 16 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por doña Francisca Soro Guardiola, contra la denegación presunta de la reclamación que formuló al Ministerio de Justicia con fecha 30

de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos nula tal denegación, por ser contraria al ordenamiento jurídico, y en su lugar reconocemos el derecho de la recurrente a que se le actualicen los trienios que tuviese como Auxiliar de la Administración de Justicia con arreglo al índice de proporcionalidad 6, retrotrayéndose los efectos para todo el año 1979, a partir de cuya fecha entre en vigor el índice multiplicador único para el cuerpo de Auxiliares, y debiendo tenerse en cuenta las cuantías que para cada año, fijan la Ley 1/1978 y el Real Decreto-ley 70/1978, y todo ello sin hacer especial mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmada y Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1985.—P. D. El subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25811 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985, por la que se modifica la de 27 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), en cuanto a la ampliación de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977 de 4 de enero, de Fomento de la Minería, para las explotaciones que no estaban reflejadas en dicha Orden de concesión anteriormente relacionada.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud de beneficios fiscales para la empresa «Roque Serrano Sánchez», (documento nacional de identidad número 27.158.685), el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas de 2 de octubre de 1985, y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977 de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Que entre las explotaciones a las que alcanzaban los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento, de 27 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), se consideren también incluidas las que ahora solicita la empresa «Roque Serrano Sánchez» (Nuestra Señora del Rosario y La Torrera), y a su planta de elaboración, ambas en Macael (Almería), para la exploración, investigación, explotación y beneficio de mármol, permaneciendo invariables las condiciones y beneficios de la Orden anteriormente relacionada.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.